JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Rad. 2018-00308-00

De conformidad con lo ordenado en el auto que ordeno seguir adelante con la ejecución, de fecha 24 de noviembre de 2020, la cual fue notificada en estado, procedo hoy, diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiuno (2021), a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia a cargo de la parte ejecutada integrada por **JOSÉ RAÚL DÍAZ GALINDO;** así:

GASTOS COMPROBADOS	FOLIATURA	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	43 fte - vto	230.444,00
PORTE CORREO NOTIFICACION	34 - 38	16.100,00
POLIZA JUDICIAL		-
GASTOS MEDIDA EMBARGO		-
HONORARIOS SECUESTRE		200.000,00
ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION EMPLAZAMIENTO		-
POLIZA SECUESTRE		-
PAGO CURADOR		-
		-
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS		446.544,00

TOTAL, liquidación costas al diecinueve (19) de enero del dos mil veintiuno (2021) **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($446.544,oo).**

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

No hay más gastos comprobados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio Nº 041

Sevilla-Valle, diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: APROBACIÓN DE COSTAS
PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA –
EJECUTANTE: ESPERANZA LONDOÑO JARAMILLO
EJECUTADO: JOSÉ RAÚL DÍAZ GALINDO
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2018-00308-00.

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a decidir si se aprueba o se rehace la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con los establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio del proceso y de conformidad con los parámetros establecidos en nuestra normatividad procesal civil, procederá este operador judicial a aprobar la liquidación de costas, toda vez que se encuentra ajustada y tasada de forma justa y con lo establecido en los parámetros del artículo 366[1] del Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior, es necesario aclarar que el término para interponer los recursos a la liquidación de costas, se darán dentro de los lineamientos establecidos en el Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIRLE aprobación a la presente liquidación de costas efectuada por el Despacho, calculada en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($446.544,oo).**

---

1 **"Artículo 366. Liquidación**… 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso…….
5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.**"**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, conforme a lo estipulado en el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

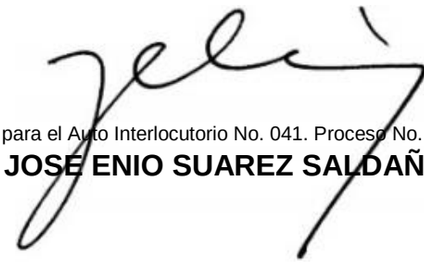

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 041. Proceso No. 2018-00308-00
JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO
No. 005 DEL 20 DE ENERO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario